



H.R. NEYLA RUIZ CORREA

*Eneida Rincón*

23 JUL 2019  
5:30 pm  
*[Handwritten signature]*

PROPOSICION

PROYECTO DE LEY 020 DE 2018 CÁMARA

**POR MEDIO DEL CUAL SE CREA PARCIALMENTE LA LEY GENERAL FRONTERIZA, BAJO LOS PRECEPTOS CONSTITUCIONALES DEL ARTÍCULO 337 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA, CON RESPECTO AL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DE LOS DEPARTAMENTOS FRONTERIZOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**

*Suprímase el artículo 23 del proyecto de ley 020 de 2018*

*Artículo 23. Distribución de combustibles líquidos en zonas de frontera. En los departamentos de frontera, cuando una estación de servicio consuma el volumen máximo distribuido de combustible que le ha sido asignado para un respectivo periodo, podrá continuar prestando el servicio de distribución minorista de combustibles mediante la compra de producto a precio nacional a cualquier distribuidor mayorista autorizado del nivel nacional, sin las exenciones tributarias de que trata el artículo 220 de la Ley 1819 de 2016.*

De los Honorables Representantes,

*[Handwritten signature]*  
**NEYLA RUIZ CORREA**  
Representante a la Cámara  
Departamento de Boyacá

AQUÍ NACE LA DEMOCRACIA